



**IES GALILEO GALILEI
PLAN DE CENTRO**



P **LAN de**
C **ONVIVENCIA**

	ÍNDICE
0. Introducción	4
1. Diagnóstico del estado de convivencia	5
2. Objetivos del Plan de Convivencia	7
3. Normas de Convivencia del centro	8
3.1. Principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias	9
3.2.1. Normas de convivencia generales y conductas contrarias a dichas normas	11
3.2.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia	13
3.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección	15
3.4. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias	18
3.5. Registro de incidencias en materia de convivencia	20
4. Normas de Convivencia del aula	21
5. Funcionamiento del Aula de Convivencia	24
6. Comisión de Convivencia	29
7. Actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad	31
8. Participación de las familias en el proceso educativo	33
8.1. Comunicación y cooperación educativa entre familias y profesorado	33
8.2. Delegado o delegada de padres y madres de alumnos/as	34
8.3. Tutoría electrónica	36
8.4. Compromisos educativos	36
8.5. Compromisos de convivencia	36
8.6. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia	37
9. la mediación escolar	38
9.1. Composición, objetivos, características y necesidades	38
9.2. Fases en el proyecto de mediación escolar	41
9.3. Casos idóneos para la mediación	42

9.4. Los responsables y el espacio	43
9.5. Protocolo de actuación	44
10. Programación necesidades de formación de la comunidad educativa	46
11. Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia	47
Anexo I - Detección y prevención del acoso escolar	48
Anexo II - Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil	55
Anexo III - Protocolo de actuación en caso de violencia de género en el ámbito educativo	62
Anexo IV - Protocolo de actuación en el caso de agresión hacia el profesorado o personal no docente	68

0. Introducción.

El Decreto 327/2010 en su disposición derogatoria única deroga tanto el Decreto 19/2007 por el que se adoptaban medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos como la Orden del 18 de julio de 2007 que regulaba el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia, que sirvieron de base para el plan de convivencia vigente hasta la fecha. El equipo directivo ha procedido a la revisión de dicho plan para adaptarlo al apartado correspondiente del Decreto 327/2010. Dicha revisión fue aprobada por el Consejo Escolar del Centro el 23 de noviembre de 2010. Asimismo, a partir de la Orden de 20 de junio de 2011 (B.O.J.A. De 7 de julio), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, se ha procedido a una nueva revisión de este documento, aprobada por el Consejo Escolar en el primer trimestre del curso 2011-12.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa del IES GALILEO GALILEI facilitar el clima de centro que propicie que la vida escolar se desarrolle de una manera ordenada, lo que redundará claramente en un mayor éxito personal y académico de los alumnos y alumnas de nuestro centro.

Este documento es el punto de partida para la concienciación y sensibilización de todos los sectores que conforman nuestro centro (profesorado, alumnado, familias y P.A.S.). Y tiene en la participación de todos ellos una de sus premisas necesarias. Debemos impulsar desde este plan especialmente la participación real y eficiente de los alumnos y alumnas de nuestro centro así como la de sus familias. No es un documento cerrado, sino con una dinámica de reflexión y revisión continua, que debe dar respuesta en todo momento a las necesidades del centro y de cuantos componemos esta comunidad educativa en este campo.

1. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

El IES GALILEO GALILEI está ubicado en la calle Francisco Pizarro número 16 de Córdoba, teniendo además una entrada lateral por la calle Hermanos Pinzones, que es la que se utiliza normalmente para entradas y salidas extraordinarias del alumnado.

El horario general de clases es de 8.30 a 15.00 horas, aunque el instituto se abre a las 8.25 de la mañana para facilitar la entrada de los alumnos y alumnas. Por las tardes el centro abre de 16 a 19 horas para desarrollar las actividades de distintos planes y proyectos educativos aprobados en el Centro.

Además del edificio principal, cuenta con otros dos: un antiguo gimnasio que alberga hoy en día el taller de Tecnología y el taller de Ayuda a Domicilio, y un pabellón deportivo cubierto. En el edificio principal tenemos laboratorios de Física y Química, de Ciencias Naturales, un aula de Plástica y un amplio salón de actos donde está ubicada la biblioteca. El centro cuenta con dos pistas exteriores para la práctica deportiva y con amplias zonas de esparcimiento.

Las enseñanzas que se imparten son:

Educación Secundaria Obligatoria: 5 grupos en total, contando con dos Programas de Diversificación para los cursos 3º y 4º

Bachillerato: 1 grupo de primero y 1 grupo de segundo. Se ofertan las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

CFGM Atención Sociosanitaria – 2 grupos en primer curso y 2 grupos en segundo.

CFGM Comercio – un grupo en primero y otro en segundo curso.

CFGM Producción agropecuaria - un grupo en primero y otro en segundo

CFGS Comercio Internacional – un grupo en primero y otro en segundo curso.

CFGS Gestión y organización de Empresas Agropecuarias – un grupo en primer curso y otro en segundo.

PCPI Auxiliar Viveros, Jardines y Parques – dos grupos en total.

Los alumnos que se incorporan a primero de ESO vienen casi exclusivamente de los tres CEIP adscritos a nuestro Centro que recogen alumnos de la zona Fuensanta-Cañero: el CEIP "Algafequi", el CEIP "Alcalde Jiménez Ruiz" y el CEIP "Lucano", aunque en los últimos cursos viene observándose una disminución en el número de alumnos procedentes de este último, al ser más cercano a sus domicilios familiares el IES "Fuensanta".

La situación socio-económica de las familias de nuestros alumnos y alumnas puede definirse, grosso modo, en media o media-baja. Desafortunadamente, no todos los padres y madres participan en la vida del centro con el interés deseado. Hay que agradecer la labor del AMPA del Centro.

La situación de la convivencia del centro es bastante buena si nos referimos a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, aunque todos los sectores de esta comunidad educativa somos conscientes de que debemos esforzarnos en reducir aquellas conductas que podemos calificar como "leves", ya sea la conducta denominada "actos que perturban el normal desarrollo de las clases", o otras como "la falta de colaboración sistemática" que se traduce en comportamientos tales como no traer a clase el material escolar necesario.

De forma global, los principales problemas están relacionados con la presencia en las aulas de un número de alumnado desinteresado por el estudio (repetidores o promocionados por imperativo legal), lo que conlleva resultados negativos en la calificaciones, así como actitudes y comportamientos que dificultan el normal desarrollo de la clase.

En los últimos cursos hay que destacar la labor de mediación llevada a cabo por el Jefe de Estudios y los tutores y tutoras consolidando un eficiente modelo de gestión democrática de los pequeños conflictos cotidianos, así como las propuestas de ocio alternativo (biblioteca y ludoteca) para los recreos.

El profesorado del IES GALILEO GALILEI ha participado en los últimos años en diversos cursos de perfeccionamiento sobre las estrategias a seguir para prevenir conflictos y mediación.

2. Objetivos del Plan de Convivencia

Los objetivos que se persiguen con el PLAN DE CONVIVENCIA son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

3. Normas de Convivencia del Centro

Entendemos las normas básicas de convivencia desde una doble vertiente: el respeto entre y hacia todos los miembros de la comunidad educativa y la participación de todos los sectores educativos. Para ello, cada sector debe adoptar los compromisos que faciliten dicha convivencia: el profesorado, mediante su actualización y actuación profesional, profundización en la tutoría, actuación receptiva; el alumnado, participando activamente en la vida del Centro y tomando conciencia del verdadero sentido del estudio; la familia, implicándose diligentemente en la vida educativa y en la educación de sus hijos; todos: conociendo sus funciones, obligaciones y derechos y respetando las normas de obligado cumplimiento.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar la situación.

Todas estas actuaciones deben perseguir cuatro objetivos fundamentales:

- a) Resultados adecuados en las actividades académicas.
- b) Respeto mutuo entre todos los miembros del Centro.
- c) Una convivencia adecuada que permita lograr los objetivos planteados en el Proyecto Educativo.
- d) Perfecto mantenimiento en la limpieza, instalaciones, equipamiento y mobiliario.

3.1. Principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

3.1.1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.1.2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3.1.3. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

3.1.3.1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

3.1.3.2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

3.1.4. Ámbitos de las conductas a corregir.

3.1.4.1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 327/2010, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

3.1.4.2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

3.2.1. Normas de convivencia generales y conductas contrarias a dichas normas.

Las normas que consideramos básicas para nuestra convivencia se agrupan en cuatro campos:

1. El respeto a la intimidad, la integridad o la dignidad de compañeros, profesores y profesoras, y personal del Centro.

No respetamos a los demás...

- a) cuando utilizamos palabrotas, motes, insultos o cualquier tipo de menosprecio que dañe a otra persona,
- b) cuando comemos bocadillos o chucherías en clase,
- c) cuando nos desplazamos por los pasillos y escaleras de forma poco civilizada, con carreras, empujones, juegos y voces.
- d) cuando no respetamos las pertenencias personales de los demás.

2. El respeto al trabajo de los profesores y profesoras:

No respetamos el trabajo de los profesores y profesoras...

- a) cuando no seguimos sus orientaciones o los desobedecemos, tanto en clase como en las zonas comunes.
- b) cuando llegamos tarde a clase o cuando nos salimos de clase sin permiso,
- c) cuando faltamos injustificadamente a clase,
- d) cuando no traemos el material necesario,
- e) cuando utilizamos el móvil u otros dispositivos electrónicos.

3. El respeto al trabajo de los compañeros y compañeras:

No respetamos el trabajo de los compañeros y compañeras...

- a) cuando los distraemos con ruidos, voces, lanzamiento de papeles u otros objetos,

- b) cuando charlamos continuamente
- c) cuando impedimos el normal desarrollo de la clase

4. El respeto a las instalaciones y al material escolar del Centro:

No respetamos las instalaciones y el material escolar del Centro cuando:

- a) hacemos uso indebido o dañamos los ordenadores
- b) hacemos uso indebido o dañamos el material escolar o deportivo
- c) dañamos los libros de texto (plan de gratuidad)
- d) no ayudamos a mantener el centro y nuestra aula limpios y ordenados.

Nota 1.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas adecuadamente de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad.

Nota 2

Las faltas de asistencia reiteradas sin justificar debidamente podrán dar lugar a la pérdida de evaluación continua, y a que el alumno/a deba realizar pruebas de evaluación diferentes a las de aquellos alumnos/as que asisten habitualmente a clase, de alcanzar éstas el número establecido en el ROF del centro.

Nota 3

En el caso de los alumnos de ESO, dada la obligatoriedad de la asistencia, el tutor/a del grupo conjunto con la Jefatura de Estudios procederá a poner en marcha el protocolo de absentismo cuando fuese necesario.

Nota 4

La falta de asistencia a las clases previas a la celebración de exámenes o pruebas de evaluación, del tipo que fueran, deberá ser justificada mediante el correspondiente documento oficial. De no ser así, el alumno/a podrá perder su derecho a realizar dicha prueba.

Nota 5

La comisión del Consejo Escolar encargada del control de los libros de texto que pertenecen al Plan de Gratuidad, revisará y evaluará el estado en el que los libros se devuelven al finalizar el curso, sirviendo dicha valoración para la asignación de los libros de texto a utilizar por el alumno/a el curso siguiente.

3.2.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

3.2.2.1. Cuando no respetamos las normas, los profesores y profesoras podrán imponer las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito (firmado por el tutor/a) , que deberá ser firmado por los padres.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- d) En los casos en los que intervengan aparatos electrónicos, el profesor/a podrá confiscarlos y depositarlos en la Jefatura de Estudios hasta que se les entregue a los padres o al propio alumno/a (si jefatura de estudios lo cree conveniente). Para asegurar la confidencialidad los aparatos se desconectarán mientras estén confiscados. En el caso de que se hayan realizado fotografías, grabaciones o se hayan obtenido datos confidenciales, se exigirá la eliminación de las fotografías o datos del sistema de almacenamiento usado.

3.2.2.2. En el caso de que un alumno/a impida seriamente el normal desarrollo de las clases, se puede imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna, quien será atendido por el profesor de guardia en el aula de convivencia.

3.2.2.3. Cuando un alumno/a no respete sistemáticamente las normas de convivencia o , especialmente, impida sistemáticamente el normal desarrollo de las clases, podrá ser sancionado por la Dirección del Centro con:

- a) la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Dichas actividades podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

b) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Dichas actividades podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

3.2.2.4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

3.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

3.3.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos

vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

3.3.2. Medidas disciplinarias para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. Entre estas tareas pueden estar: pintura de paredes, limpieza de pizarras o aula, limpieza de patio.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Dichas actividades podrán llevarse a cabo en el aula de convivencia.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

4. Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

3.3.3. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

3.4. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

3.4.1. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias es preceptivo el trámite de audiencia al alumno o alumna.
2. La dirección del centro informará por escrito a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de cualquier corrección o medida disciplinaria impuesta que suponga la privación del derecho de asistencia a clase o al centro, así como, cuando sea pertinente, del cumplimiento de dicha sanción en el aula de convivencia.
3. Las familias, o representantes legales, una vez recibido el escrito por el que se les notifica las medidas adoptadas podrán solicitar una entrevista con la Dirección.

3.4.2. Reclamaciones

1. El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

3.4.3. Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.

3.4.3.1. inicio del expediente.

El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de

dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

3.4.3.2. instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

3.4.3.3. Recusación del instructor. El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

3.4.3.4. Medidas Provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3.4.3.5. Resolución del procedimiento

1.- A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

2.- La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

3.4.3.6. Recursos

1. Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

2. Contra la resolución que haya sido dictada por el director o directora de un centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

3.5. Registro de incidencias en materia de convivencia

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.
2. El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.
3. La Jefatura de estudios es la responsable de grabar las incidencias en el programa de gestión Séneca, en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.
4. Trimestralmente jefatura de estudios presentará al claustro y al consejo escolar del centro un informe sobre el estado de la convivencia en el centro en el que se detallarán las incidencias ocurridas y las sanciones utilizadas.

4. Normas de Convivencia del Aula

4.1. El tutor/a planteará a su grupo en una de las primeras sesiones de tutoría de cada curso escolar la necesidad de disponer de unas normas de convivencia para el buen funcionamiento del grupo.

4.2. Es necesario que dichas normas sean producto del consenso entre todos y sean poco numerosas, que se formulen de forma positiva y que estén siempre presentes en el tablón de anuncios del aula.

4.3. Dichas normas deben incluir las correcciones pertinentes y versarán, al menos, sobre los siguientes temas:

1. limpieza del aula y conservación del material
2. libros de texto gratuitos
3. puntualidad, salidas del aula, recreo
4. justificación de faltas de asistencia
5. respeto a los demás, discusiones y disputas, juegos violentos
6. material que hay que traer, deberes y otras tareas para casa, exámenes
7. golosinas, móviles y otros
8. premios y reconocimientos

4.4. Cada grupo de alumnos elegirá su comisión de convivencia compuesta por dos/tres alumnos del grupo y el tutor/a, que llevará un registro diario de los incumplimientos y correcciones.

4.5. Mensualmente informarán a la clase del estado de convivencia en el grupo y propondrá medidas para la mejora y correcciones, pudiendo, en casos excepcionales, comprender las razones y justificaciones de alguien para el incumplimiento de la norma y para acordar que no se le aplique la corrección.

4.6. Los alumnos de esta comisión pueden ir rotando mensual o trimestralmente si así lo establecen las normas consensuadas del grupo.

4.7. La comisión de convivencia del grupo elevará cuantas propuestas considere necesarias para la mejora de la convivencia o para la sanción de algún alumno/a la comisión de convivencia del centro.

4.8. El tutor/a informará a su grupo de que con objeto de garantizar la libertad de expresión del alumnado, tal y como se recoge en el Decreto 327/2010, el centro dispondrá de un tablón de anuncios en el que los alumnos/as podrán fijar los escritos que estimen oportunos debidamente identificados. Asimismo les informará del buzón para sugerencias habilitado en la planta baja, frente a conserjería.

5. Funcionamiento del Aula de Convivencia

5.1. Finalidad y Objetivos del Aula de Convivencia

El aula de convivencia surge como respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado. Se plantea como una medida para intentar mejorar las conductas y actitudes de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades en la convivencia y son sancionados con la privación de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El objetivo del Aula de Convivencia es, pues, convertirse en una alternativa a la expulsión del centro para aquellos alumnos y alumnas sancionados con esta medida. Por ello se pretende favorecer un proceso de reflexión del alumno/a atendido en la misma acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella, con el objetivo de que comprendan el alcance para sí mismos y para los demás de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus acciones.

Objetivos del aula de convivencia:

- 1) Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- 2) Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- 3) Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- 4) Reconstruir y favorecer su autoestima y auto control.
- 5) Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.

6) Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.

5.2. Criterios y condiciones por los que un alumno/a se integra en el aula de convivencia:

Hay dos tipos de alumnos/as que pueden ser atendidos en el aula de convivencia:

5.2.1. Alumnos/as sancionados por un profesor/a con la suspensión del derecho de asistencia a una clase.

a) El profesor que sanciona al alumno debe rellenar el parte de incidencias leves correspondiente y anotar expresamente la tarea a realizar en el aula de convivencia. No se admitirán alumnos sin parte o sin tarea.

b) El modelo de parte consta de tres copias que quedan cumplimentadas al rellenarlo, de manera que:

1.- La copia blanca será custodiada por el profesor/a que pone el parte, asegurándose de que ésta esté firmada por los padres, a los que deberá llamar por teléfono en el caso de que el alumno/a no le traiga la copia firmada.

2.- La copia verde deberá ser entregada lo antes posible al tutor/a del alumno/a sancionado.

3.- La copia amarilla deberá estar archivada en el aula de convivencia

c) el alumno sancionado será acompañado por el delegado al aula de convivencia.

d) Si un alumno fuese derivado al aula de convivencia una tercera vez el mismo día se pondrá en conocimiento de la Jefatura de estudios para que tome las medidas oportunas

e) el alumno/a sancionado hará la tarea señalada en el parte de incidencias.

5.2.2. Alumnos/as sancionados por la Dirección del centro con la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro entre 1 y 15 días.

5.2.2.1. La dirección del centro optará por esta medida frente a la privación del derecho

de asistencia a clase o al centro tradicional cuando se estime:

- a) que la expulsión no favorecería la corrección de la conducta y no es percibida por el alumno/a como un castigo
- b) que ayudará al alumno/a a mejorar la actitud del alumno/a.
- c) que garantiza la continuidad del proceso educativo del alumno/a.

5.2.2.2. Un alumno/a no podrá ser derivado al aula en más de tres ocasiones durante un curso escolar, salvo excepciones a criterio de la Dirección.

5.3. Criterios pedagógicos establecidos por el ETCP y actuación del Departamento de Orientación en el caso de los alumnos sancionados por la dirección del Centro.

Los Departamentos Didácticos deberán incluir en su programación las actividades formativas que los alumnos o alumnas sancionados por la dirección realizarán durante su permanencia en el aula, de forma que se garantice la continuación de su proceso formativo. Dichas actividades serán adaptadas en función de las necesidades y características de cada alumno/a.

Asimismo el Departamento de Orientación determinará individualmente las actuaciones dirigidas al proceso de reflexión que el alumno/a sancionado debe realizar.

5.4. Procedimiento de derivación al Aula de Convivencia de los alumnos sancionados por la dirección del centro.

5.4.1. Una vez, oídos el tutor/a del grupo y el orientador del Centro, sobre la conveniencia de que el alumno/a sancionado realice las actividades formativas en el aula de convivencia, La dirección del Centro reunirá al equipo educativo que determinará las actividades formativas a realizar y las entregará al tutor o tutora del grupo, quien las trasladará al coordinador/a del Aula de Convivencia.

5.4.2. La dirección del Centro elaborará un informe sobre el alumno sancionado, indicando los motivos y las medidas adoptadas.

5.4.3. La dirección del Centro comunicará a la familia por escrito la medida tomada. Ésta podrá solicitar una entrevista con la dirección, si lo estima oportuno. En esa reunión debe

estar también presente el tutor/a del grupo.

5.4.4. La dirección del Centro informará a la comisión de convivencia de la medida adoptada en su reunión mensual.

5.5. Funcionamiento del aula de convivencia

5.5.1. El aula de convivencia estará abierta durante toda la jornada escolar atendida por el profesor de guardia correspondiente. No obstante, será la Dirección del Centro la que determine el horario de cada alumno/a sancionado.

5.5.2. El aula de convivencia tendrá la equipación y materiales necesarios para su correcto funcionamiento. En dicha aula hay un archivador, que consta del horario, listado y fotos de cada grupo de secundaria, bachillerato y P.C.P.I., para clasificar los partes. Asimismo se contará con material adecuado, actualizado y práctico, en especial sobre el primer ciclo de secundaria. Para ello, los departamentos didácticos dejen en el aula material de trabajo de las distintas materias. Además de libros de lectura, diccionarios, así como material específico realizado por el Departamento de Orientación para la reflexión sobre conflictos y el desarrollo de la competencia social.

5.5.3. No habrá más de cinco alumnos /as al mismo tiempo en dicho aula, en caso contrario, los profesores de guardia buscaran un lugar alternativo para atender a los alumnos/as expulsados.

5.5.4. Panel de Convivencia consta de:

- Protocolo de gestión de partes.
- Un cuadrante con el alumnado expulsado al aula de convivencia o del centro, por uno o varios días, y en ese cuadrante cada profesor/a especificará las actividades educativas que su alumnado deberá realizar.
- Lugar para sugerencias, peticiones o anuncios para la convivencia.

5.6. Profesorado responsable del Aula de convivencia

5.6.1. La Jefatura de Estudios Adjunta actuará como coordinador/a del Aula de Convivencia. En el caso de no contar con este perfil, se creará un departamento para la coordinación de la convivencia. El coordinador/a realizará los registros de control de asistencia y calendarios de alumnos/as, facilitarán el material a los alumnos/as, informarán

a la dirección sobre la evolución y asistencia de los alumnos/as. Asimismo acudirá a las reuniones de la Comisión de Convivencia cuando sea requerido/a.

5.6.2. Cuando el Profesor de Guardia recibe al alumno en el aula de convivencia, debe seguir el siguiente protocolo:

1.- Firmará las copias y le entregará la blanca y la verde al profesor que ha puesto el parte a través de un alumno que acompañará al alumno/a expulsado.

2.- Introducirá los datos de los partes con expulsión en el ordenador del aula de convivencia: el nombre del alumno/a, la hora, el profesor/a que ha puesto el parte y el comportamiento que haya mostrado el alumno/a en el aula y archivará la copia amarilla en el clasificador ubicado en el aula de convivencia

5.6.3. El profesor/a que sanciona al alumno/a debe seguir el siguiente protocolo:

1.- Debe asegurarse de recibir la copia blanca del alumno/a, firmada por los padres al día siguiente de la sanción, independientemente de que tenga clase con él/ella o no. Y en caso contrario, llamar a los padres e informarles sobre los motivos del parte de incidencias. Se recuerda que todos los teléfonos de nuestro alumnado están clasificados por grupos en la Jefatura de estudios. La copia blanca la custodia cada profesor/a, tanto si la ha recibido firmada por los padres como si la ha comunicado telefónicamente. En este último caso el profesor/a lo constatará en dicha copia, en el lugar que corresponde en el parte. Al establecer una sanción a un alumno/a relacionada con este parte de incidencias, podrá requerirse la constancia de haberlo comunicado a las familias.

2.- Debe entregar lo antes posible la copia verde al tutor del alumno.

3.- Si el parte es sin expulsión debe introducir los datos en el ordenador del aula de convivencia y archivar la copia amarilla en el clasificador del aula de convivencia.

5.6.4. Cuando un alumno acumula dos partes de expulsión en un periodo de tiempo no superior a 15 días, el profesor tutor/ a solicitará una entrevista personal con la familia o tutor legal del alumno/a.

6. Comisión de convivencia

6.1. El Consejo Escolar del Centro constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.

6.2. La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las medidas contenidas en el mismo.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

6.3. La comisión de Convivencia se reunirá mensualmente para conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director o directora del centro, el carácter educativo y recuperador de las mismas, las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

6.4. Con objeto de que informen de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión a:

- a) la persona responsable de la orientación en el centro.
- b) la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres
- c) la persona responsable de la coordinación del plan de convivencia
- d) En su caso, el educador o educadora social de la zona educativa.

7. Actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad

En una época como la que vivimos a nadie se le escapa que la resolución de **conflictos** de un modo pacífico es uno de los grandes retos de la sociedad actual. El conflicto emerge en toda situación social en la que se comparten espacios, actividades, normas y sistemas de poder. En los centros de Secundaria la convivencia es literalmente una red de relaciones en la que es imprescindible disponer de instrumentos y recursos para resolver de forma espontánea los conflictos que emergen en el devenir diario de la vida en común. Es necesario destacar la importancia que tiene la familia tanto en la prevención como en la eficacia educativa de las medidas educativas que se adopten en el centro.

Un conflicto no es necesariamente un fenómeno de violencia aunque, en muchas ocasiones cuando éstos no se abordan de forma adecuada, pueden llegar a deteriorar el clima de convivencia pacífica y a generar una violencia multiforme en la que es difícil reconocer el origen y la naturaleza del problema. El conflicto puede ser positivo o negativo según como se gestione, ante estos conflictos y para su prevención, son útiles diversas vías de trabajo, pero de entre ellas destacan:

A) El procedimiento de acogida incluido en el sistema de gestión de calidad (SGC) implantado en el centro recoge las actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias. Además encuadradas dentro del Plan de Orientación y Acción Tutorial, encaminadas a facilitar su participación e integración adecuada en el centro. Para ello, se cuenta con la participación de los siguientes agentes internos: tutores de ESO, Equipo Directivo y Departamento de Orientación, y como agentes externos: EOE y los tutores de la etapa anterior o curso (en el caso de aquellos alumnos procedentes de Primaria)

B) El alumnado es informado de las normas de convivencia generales, de sus derechos y deberes así como de las correcciones o medidas disciplinarias que se aplicarían en su caso, a principios de curso y elabora con sus tutor/a las normas del aula. Esta acción se encuentra recogida en el Plan de Acción Tutorial

C) El P.O.A.T. recoge actividades que trabajan el tema de la intimidación y acoso entre iguales, así como otras encaminadas al desarrollo de las habilidades sociales en los grupos de la E.S.O.

D) El Plan de Igualdad establece anualmente diversas actuaciones con el alumnado dirigidas a la sensibilización sobre la igualdad de hombres y mujeres.

E) El R.O.F. del centro recoge las funciones del profesorado de guardia, incluyendo los periodos considerados de riesgo (entradas, salidas y recreos).

F) Anualmente, el Plan Anual de Actuación del Centro recogerá las actividades a realizar en las distintas áreas mencionadas.

G) Ver los anexos para el procedimiento a seguir en caso de acoso, maltrato infantil , violencia de género o agresión al profesorado o personal no docente.

8. Participación de las familias en el proceso educativo.

8.1. Comunicación y cooperación educativa entre familias y profesorado.

1. Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.

2. Cada profesor o profesora que ejerza la tutoría celebrará durante el mes de octubre una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:

- a) Plan global de trabajo del curso.
- b) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
- c) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
- d) Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
- e) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
- f) Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010, de 13 de julio.
- g) Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

h) Compromisos educativos y de convivencia.

3. En dicha primera reunión con los padres/madres, se procederá a la elección de los delegados/as de padres/madres

4. Al finalizar cada trimestre, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

8.2. Delegado o Delegada de padres y madres de alumnos/as

8.2.1. Todos los grupos del centro contarán con un delegado/a de padres o madres del alumnado de ese grupo, exceptuando los grupos de CCFF de grado superior.

8.2.2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión preceptiva de tutoría grupal de principios de curso (octubre). En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

8.2.3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

8.2.4. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las

votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

8.2.5. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

8.3. Tutoría electrónica.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 16 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes y las familias intercambiarán información mediante la utilización del Sistema de Información Séneca para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
2. De manera particular se favorecerá la tutoría electrónica, mediante la cual el alumnado mayor de edad o los padres y madres o, en su caso, quienes ejerzan la tutela del alumnado menor de edad y el profesorado que ejerza la tutoría podrán intercambiar información relativa a su evolución escolar a través de dicho sistema de información.
3. El plan de orientación y acción tutorial establecerá la organización de la tutoría electrónica para facilitar la comunicación y la cooperación con las familias en el proceso educativo.

8.4. Compromisos educativos

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 g) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.
3. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

8.5. *Compromisos de convivencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 k) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

2. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

3. Podrán suscribirlos alumnos/as que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- Que hayan sido sancionados o que sin haberlo sido se compruebe que puede ocurrir en un futuro inmediato.
- Que muestren una actitud de colaboración e intenciones de mejorar.
- Alumnos con dificultades de integración en el aula o centro.
- Alumnos con elevado índice de absentismo y que éste dificulte su integración.

8.6. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.

1. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría (bien por iniciativa propia, bien sugerido por el equipo educativo) podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.

3. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V y VI de la Orden de 20 de junio de 2011, respectivamente. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

4. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

5. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

6. Un alumno/a no podrá participar en más de un compromiso de convivencia, si éste se a incumplido por parte de la familia o del propio alumno.

9. La mediación escolar

9.1. Composición, objetivos, características y necesidades

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos aplicable a las situaciones en las que las partes han llegado a un punto en el que la comunicación entre ambas está bloqueada y, por lo tanto, no pueden intentar resolver las desavenencias a través de la negociación directa. En nuestro caso la mediación se centra en mejorar la convivencia escolar y surge como respuesta a la solución de conflictos entre alumnos que no llegan a la catalogación de problemas de envergadura, pero que sí distorsionan el ambiente de clase y la propia convivencia de los alumnos de nuestro instituto. Los programas de mediación introducen en la cultura escolar, a través de su preparación, formación, desarrollo, evaluación y generalización, una etapa esencial para construir en los centros escolares nuevos espacios de confianza y de relación, tan necesarios para la construcción de la convivencia en otros contextos y situaciones.

9.1.1. Composición.

De acuerdo con la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia, corresponde a la comisión de convivencia del consejo escolar mediar en los conflictos que se puedan producir, para ello el centro contará con un equipo de mediación que estará formado por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

9.1.2. Entre los factores positivos de la mediación podemos señalar los siguientes:

- Crea en el centro un ambiente más relajado y productivo.
- Contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro.
- Ayuda a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.
- Aumenta el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de los conflictos al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos, de forma no violenta.
- Contribuye a desarrollar la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo la escucha activa, y a mejorar las relaciones

interpersonales.

- Favorece la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.
- Disminuye el número de conflictos y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos, pues además, las disputas se resuelven de forma más rápida y menos costosa.
- Se reduce el número de sanciones y expulsiones.

9.1.3. La mediación escolar tiene como objetivos:

- Realizar acción preventiva de forma que se pueda evitar la aparición de conflictos.
- Servir como una medida para la resolución de aquellos conflictos en los que no se da una transgresión a ninguna norma de convivencia del centro, pero se ofrece la mediación como una posibilidad de abordarlos de forma pacífica y dialogada.
- Actuar como una medida posterior, reparadora, en casos de disfunciones a la convivencia que se abordan según lo previsto en la normativa, pero en los que más allá de las medidas que el centro educativo adopte, se ofrece como una oportunidad de reconstrucción, de reconciliación y de resolución.
- Crear un grupo de trabajo formado y cualificado para resolución de conflictos.
- Posibilitar que entre iguales lleguen a comprender la situación problema y a través de la mediación llegar a acuerdos para evitar que vuelvan aparecer.
- Conseguir habilidades de comunicación entre alumnos y profesores de manera que exista una comunicación eficaz.
- Crear un ambiente de paz en nuestro instituto, donde se agradable aprender, convivir y desarrollarnos como personas.

9.1.4. Las características de la mediación son:

- Es voluntaria, las partes del conflicto deben querer participar de la mediación, podemos recomendarla pero no imponerla.
- Es confidencial el proceso de conflicto sólo lo conocen los y las mediadoras y mediados, consultando al tutor de mediación u orientación.

- Requiere un compromiso: las partes se comprometerán a llevar acabo determinadas conductas y actitudes que resuelvan la situación.
- Es un proceso estructurado pues tiene una secuencia o fases flexibles, unos recursos y unas técnicas específicas.
- Es neutral y no enjuicia, parte de la base de las necesidades ocultas en los conflictos, sin enjuiciar a las personas, solo pretende apoyar la búsqueda de soluciones.
- Las personas que desempeñan el papel de mediación no son quienes dan las soluciones; sólo ayudan para que las busquen las partes.
- Los acuerdos tomados son más respetados si las personas están directamente implicadas en el proceso de producción de los mismos.
- Un acuerdo es tanto más duradero y efectivo cuanto más se han tenido en cuenta las necesidades, intereses, emociones y opiniones de las personas implicadas directamente en el conflicto.
- Un acuerdo es más justo en la medida en que las partes se ha comprometido más, poniendo en juego su esfuerzo y su capacidad creativa para buscar soluciones negociadas.
- No todos los conflictos son susceptibles de derivarse a la mediación.
- A la mediación puede acudir el alumnado, el profesorado, el personal no docente del centro y las familias del alumnado.

9.1.5. Para poder aplicar un programa de mediación se requiere:

- Crear un **equipo de mediación** dirigido por la jefatura de Orientación que trabaje directamente en dicho programa en colaboración con la Comisión de convivencia del consejo escolar e impulse la inclusión de la mediación en la vida cotidiana del centro. En dicho equipo estarán representados todos los sectores de la comunidad educativa.
- Introducir un espacio **horario** para poder realizar el programa de formación inicial y de reuniones posteriores.
- Habilitar un **espacio** para poderse reunir con periodicidad.

9. 2. Fases en el proyecto de mediación escolar.

Aunque quede implantado el proyecto de mediación de forma definitiva, cada curso escolar es necesario abordar una serie de fases:

Sensibilización e información. Se hace imprescindible una fase de amplia difusión del servicio en el que se especifique a quiénes va dirigido y las ventajas del mismo. Se organizará una sesión introductoria para todo el claustro y se presentarán los materiales a utilizar. Es importante que todo el profesorado tenga una idea clara del enfoque y las técnicas que se utilizan. Esto previene de miedos y prejuicios causados por el desconocimiento.

Selección de los mediadores. Una vez que se hace pública y se transmite de forma clara en qué va a consistir el programa, se informa desde el principio que el programa necesita un número concreto de mediadores para que dicha comisión pueda funcionar eficazmente, los candidatos deben inscribirse como tales y saber que podrán ser seleccionados por su clase, o no, sin que eso suponga ninguna merma de su valoración social. Los candidatos propuestos por cada grupo de clase se comunican al responsable de mediación

Formación: El establecimiento de un sistema de mediación con participación de los alumnos exige, como primer paso, la formación específica de aquellos que vayan a ejercer de mediadores y de todos los que participen en el proceso.

El mediador debe adquirir una suerte de conocimiento experto que requiere una atención sostenida por parte de los responsables del programa. Se deben trabajar las actitudes de escucha responsable y objetiva, tolerancia ante los sentimientos de los demás, imparcialidad ante fenómenos que nos competen, libertad de expresión y riqueza de sentimientos y emociones. Por tanto, la formación requiere horas de entrenamiento ya que se trata de abordar procesos que se presentan de forma distinta en cada ocasión: los conflictos involucran muy profundamente la personalidad de los implicados y ello requiere saber leer y comprender, en cada ocasión, la naturaleza del conflicto y sus posibilidades de solución o mejora.

Desarrollo de la mediación: Una vez establecido el plan, con los casos susceptibles de mediación, los protocolos de actuación y los materiales, estamos dispuestos a la resolución de conflictos mediante este proceso, que se desarrolla en varias fases:

- a) Colaboración inicial: debe existir un acuerdo previo de las partes en colaborar estrechamente para resolver el conflicto, de manera que se clarifique en qué consiste el proceso de mediación y los objetivos a alcanzar. Para ello debe

establecerse por parte de los mediadores un ambiente adecuado (tiempo, lugar y espacios), que produzca la confianza entre las partes, comunicando a cada cual lo que éste conoce sobre la situación, así como acordando las reglas a cumplir por cada parte (comunicación, confidencialidad y fases del proceso a seguir).

- b) Análisis de los problemas: recogida de los hechos, identificación y reconocimiento de las características generales (visibles e invisibles) de los conflictos presentados, clarificación de las posiciones, necesidades e intereses de las partes, determinación de las prioridades y delimitación de las características de los posibles acuerdos. Esta fase comprende también el proceso comunicativo necesario para que las partes comprendan recíprocamente los intereses de cada uno.
- c) Elaboración de opciones posibles: se trata de discutir los criterios que presiden la elaboración de una solución, a través de la exposición por ambas partes de las opciones conocidas o deseadas que satisfacen los intereses de cada persona, creándose nuevas opciones posibles de manera colaboradora y desarrollando alternativas nuevas desde escenarios hipotéticos.
- d) Evaluación de las posibles soluciones y toma de decisión: valoración de las soluciones propuestas en relación con los intereses presentados por ambas partes, teniendo en cuenta las consecuencias, costos y beneficios de cada una.
- e) Formalización del acuerdo: se trata de formalizar el acuerdo a través de un contrato escrito en el que quede recogido el acuerdo, la planificación de su realización y el procedimiento para su control y verificación.
- f) Seguimiento y balance: esta fase final consiste en realizar un seguimiento del acuerdo o solución tomada para resolver el conflicto, de modo que pueda revisarse por la partes en caso de necesidad. Se incluye en esta etapa también una valoración general del proceso de mediación realizado.

Evaluación: Necesaria para poder perfeccionar el modelo, documentos, intervenciones, formación, etc.

9. 3. Casos idóneos para la mediación.

1. La mediación no es un mecanismo que posibilita la negociación de las sanciones impuestas por infracciones a las normas. Estas consecuencias no son negociables.
2. La mediación no es parte de la disciplina escolar. La solución basada en los intereses se

alcanza mediante la colaboración y ha de ser voluntaria. La mediación obligatoria o la mediación sólo como consecuencia del incumplimiento de la norma no es viable.

3. Existe una relación entre la mediación y la disciplina. Para que esta relación funcione bien es necesario utilizar correctamente el sistema disciplinario, con consistencia.

4. El sistema disciplinario se aplica siempre que se rompe una norma. La sanción a una norma incumplida se aplica en todo caso. La mediación se aplica cuando hay un conflicto entre alumnos o con otras personas de la comunidad educativa y quieren solucionarlo voluntariamente. Y ello independientemente de si se ha incumplido o no una norma en el origen o desarrollo del conflicto.

5. No se consideran casos idóneos para la mediación:

- Si alguien se siente coaccionado
- La situación planteada es constitutiva de delito o se sospecha que pueda serlo
- Alguno de los implicados necesita asistencia terapéutica
- Falta colaboración por alguna de las partes implicadas
- El conflicto merece un tratamiento más generalizado

6. Los alumnos implicados tienen que tratar de alcanzar un acuerdo y aceptar la mediación. Después, deben aceptar seis condiciones:

- a) Resolver el problema.
- b) No recurrir a las injurias.
- c) No interrumpir.
- d) Ser honestos y sinceros.
- e) Si se acepta una solución, cumplirla.
- f) Respetar el carácter confidencial de las opiniones y sentimientos expresados durante el proceso de mediación.

9. 4. Los responsables y el espacio.

1. Las personas que intervienen en la mediación constituyen el equipo de mediación que tiene como finalidad la planificación del proceso y la elaboración de los informes para presentar a la comisión de convivencia.
2. La persona responsable del equipo de mediación y que efectúa las labores de coordinación de los procesos abiertos es la persona que detente la jefatura del departamento de orientación.
3. Existirán uno o varios profesores tutores de mediación, que intervendrán en los distintos procesos que se abran y formarán parte de la comisión de mediación.
4. La persona que ejerza de Jefatura de Estudios Adjunta es el miembro representante del equipo directivo en la comisión de mediación
5. Rotativamente los miembros de la comisión harán las funciones de secretario/a de las reuniones que se celebren de dicha comisión, levantando acta de las reuniones de la misma.
4. Los mediadores podrán ser alumnos, profesores y padres, y serán designados por la Dirección del centro, con la aceptación de las partes en conflicto.
5. La mediación se llevará a cabo en el aula de trabajo, dotada con el material adecuado.
6. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

9. 5. Protocolo de Actuación.

1. La mediación se iniciará a propuesta de las partes que necesitan de ella o bien a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. En cualquier caso, la propuesta se dirigirá a la persona responsable del equipo de mediación.
3. En el caso de que la mediación no haya sido solicitada por las partes que van a intervenir, se les reunirá por separado y se les preguntará si desean acogerse al proyecto; en caso de respuesta positiva de todas las partes, se iniciará el protocolo de actuación.

4. La responsable de la mediación convocará, a la mayor brevedad posible, a la comisión de mediación, que valorará el caso y determinará su inclusión o no en el proyecto de mediación.
5. Si la valoración del caso es positiva, se elegirán los tutores que van intervenir así como los mediadores, en función del caso y de las personas que se acogen al proceso. Asimismo se informará a los tutores de grupo correspondientes del inicio de la mediación.
6. Los mediadores y tutores de mediación actuarán de manera coordinada con el resto de los miembros de la comisión y facilitarán la información oportuna a la misma para efectuar el seguimiento.
7. Una vez finalizado el proceso o en el momento en que crea conveniente la comisión de mediación, se informará a la Comisión de Convivencia.
8. En todo momento, el representante del equipo directivo en la comisión de mediación mantendrá informado a la Dirección del centro.
9. De todas las intervenciones se consignará información escrita.

10. Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa.

10.1. En el plan anual de formación del profesorado se incluirán acciones formativas (tanto internas como externas) dirigidas específicamente a mejorar su cualificación en el ámbito de la educación para la cultura de paz, la mejora de las prácticas educativas en relación con la convivencia escolar, la igualdad entre hombres y mujeres, la mediación escolar y la resolución pacífica de los conflictos.

10.2. La Administración educativa facilitará, a través de los recursos y mecanismos oportunos, la formación de los equipos directivos de los centros, de la inspección educativa, de los miembros de los equipos de orientación educativa y de las asesorías de los Centros del Profesorado, así como del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, en los contenidos y competencias que se requieren para la promoción de la cultura de paz, la mejora de la convivencia, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.

10.3. La Consejería competente en materia de educación favorecerá la formación de los padres y madres del alumnado de los centros educativos, especialmente de los delegados y delegadas de padres y madres, en aquellos contenidos y competencias que les permitan la promoción de la cultura de paz y la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en los ámbitos familiar, escolar y social y, en particular, para llevar a cabo tareas de mediación para la resolución pacífica de los conflictos. A tales efectos, impulsará la creación de escuelas de padres y madres.

10.4. La Administración educativa potenciará la celebración de actividades formativas conjuntas en las que participen padres y madres del alumnado, profesorado y equipos directivos, encaminadas al fomento de la cultura de paz y a la participación de la comunidad educativa en los centros docentes.

10.5. Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.

10.6. De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.

11. Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan.

11.1. La dirección del centro promoverá la difusión del plan de convivencia aprobado entre todos los miembros de la comunidad educativa.

11.2. Al final de cada curso escolar la Comisión de Convivencia redactará una memoria del plan de convivencia, que debe ser aprobada por el Consejo Escolar y que se incorporará a la memoria final de curso.

11.3. La memoria del plan de convivencia deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Valoración de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Evaluación del proceso y de los resultados.
- f) Documentación elaborada.

11.4. Al principio de cada curso escolar se procederá a la revisión del plan de convivencia, con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Dicha revisión debe ser aprobada por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, y remitida a la Delegación de Educación antes de la finalización del mes de noviembre.

ANEXO I

Detección y prevención del Acoso Escolar.

1. Características del Acoso Escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas recogidas en las normas de convivencia del centro.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización:** el objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

2. Tipos de acoso.

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- Ignorar a alguien.
- Chantaje.
- No dejarle participar.
- Insultar a alguien.
- Hablar mal de él.
- Poner motes.
- Esconder, romper o robar cosas.
- Pegar a alguien
- Amenazar a alguien.
- Obligarle a hacer cosas
- Amenazarle con armas
- Acosar sexualmente
- Abusar sexualmente
- Difundir insultos, amenazas o imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.

3. Consecuencias del acoso:

El maltrato tiene las siguientes consecuencias:

- **Para la víctima:** Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- **Para el agresor/a:** Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, e incluso una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros/as observadores:** Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia, y una percepción equivocada de la valía personal.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 327/2010, de 13 de julio.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador.

Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona

orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO II

Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil

1. Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

2. Tipología del maltrato:

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas

menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.

- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia,

detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad:

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

3. PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.

- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes.

Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto

3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- **Casos de maltrato leve:** pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- **Casos de maltrato moderado:** la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- **Casos de maltrato grave:** la dirección lo notificará al Servicio Provincial

de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- **Casos urgentes:** se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

1. Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

2. Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

3. PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 327/2010, de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en las Normas de Convivencia generales.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar

asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en *el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico*. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

1. Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones
- Intimidaciones graves
- Resistencia activa grave
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

2. PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar

de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo. El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

3. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se

regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha Disposición Adicional Segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad. Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

4. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los

datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el programa de gestión Séneca.

5. ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

6. GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. *La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.*

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.